

RR.PP- 214/5

Mura

Año 1945

Expediente n: 40

Encartado

Olegaria Gil Garcia

Linares del Puerto



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS  
 JUZGADO CIVIL ESPECIAL  
 DE  
 ZARAGOZA  
 SAN MIGUEL, 48

NÚM. ....

Núm. del anterior 415

Núm. del Juzgado 760

Contra

Olegaria Gil Garcia

vecino de

Linares de M

Adjunto tengo el honor de remitir a V. S. el único antecedente obrante en este Juzgado en relación con el inculpado de las referencias del margen por el que se acredita la remisión al Tribunal Regional de los autos originales y pieza separada de bienes relacionados con aquél.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se dignará firmar el conforme que en el acta de entrega al efecto habrá de suscribirse.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza a 7 mayo 1942

*Felipe Blau*

Sr. Juez de 1.ª Instancia de Mora

Ilmo. Sr.

Expediente nº 4/0 de 1945

Expediantado

*Aleguina Gil Sarria*

... en o el honor de participar a V.I. que con esta fecha se ha dictado auto de sobreseimiento en el expediente anotado al margen, el cual se remite por el conducto debido a esa Superioridad.

Dios guarde a V.I. muchos años.  
Mora de Rubielos a 18 de Agosto de 1945

El Juez de Instracion y de Responsabilidades Políticas actual



*Antonio Agustín*

Ilmo. Sr; *Presidente* de la Audiencia Provincial de

T E R U E L



122



Juzgado Civil Especial  
de  
Responsabilidades Políticas  
de  
Zaragoza

AÑO DE 1.941

Núm. Anterior 415

Núm. Juzgado 760

Contra Olegaria Gil Garcia

Vecino de Linares de Mora

Responsabilidad ejecutada 150 pesetas

Terminado El 30 de abril de 1.941

JUEZ

SECRETARIO

Sr. Solano Costa

Sr. Pérez Llantada



Don JAIME PÉREZ LLANTADA, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en el expediente tramitado contra Olegaria Gil Garcia vecino de Linares de Mora para exacción de ciento cincuenta ptas. con esta fecha se dictó la providencia siguiente. «Providencia. Juez Civil Especial.—Sr. Solano.—Zaragoza a 30 de abril de 1.941.—Dada cuenta y apareciendo de lo actuado que en la pieza separada se han practicado todas las diligencias precisas a la exacción de la multa impuesta y liquidadas las demás responsabilidades, elévese todo lo actuado a la Superioridad por si de acuerdo con el apartado i) del Artículo veintiseis procediera decretar el archivo definitivo de los expedientes, registrese esta salida y acredítese por diligencia con testimonio de este acuerdo la remisión decretada.—Lo mandó y firma S. S. doy fe.—Solano.—Ante mí.—Jaime Pérez.—Rubricadas.»

Lo inserto concuerda bien y fielmente a la providencia a que me refiero y para que conste firmo la presente en Zaragoza, a treinta de abril de mil novecientos cuarenta y uno

*Ante mí*  
*Jaime Pérez*

Diligencia. — La pongo yo el Secretario para hacer constar que en la fecha arriba indicada ha sido elevado al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas compuesta de ~~7~~ folios la pieza separada tramitada por este Juzgado con el núm. 760 contra el vecino de Linares de Mora D. Olegaria Garcia habiendo quedado anotada la salida en los registros correspondientes, doy fe.

*Pérez*



GOBIERNO DE ARAGON ) JUEZ JUDICIAL )

Sr. F. Agustín Salas

Mora de Rubielos se diez y cinco Abril  
de mil novecientos cuarenta y

seis y cumple lo mandado por la Superioridad en precedente  
carta-orden y al efecto, instruyó expediente de responsa-  
bilidad política a Olegario del Sarria poniéndose  
por oprobio referido carta-orden y testimonio de sentencia que  
acompaña; registres y solid tenes de la Alcaldía, Comandante  
del Puerto de la Guardia Civil y Jefatura Local de FFI y de la  
JONS de Luarca de Mura relación de bienes muebles e inmue-  
bles propiedad de expediente de valoración exacta de los mismos  
lombaco y firmó el Sr. D. José Antonio Agustín Salas  
Jefe de Inspección y de Responsabilidades Políticas de este  
partido, doy fe



Antonio Agustín

José Benito

Atestada.- Seguidamente se cumple todo lo mandado, doy fe

Benito



Falange Española Tradicionalista  
y de las J. O. N.-S.

**JEFATURA LOCAL**

LINARES DE MORA  
(TERUEL)

Número 421

En contestación a su atento escrito fecha 4 de los corrientes por el que a efectos de responsabilidades políticas se solicita relación de bienes que posea en este término, Dña. **OLEGARIA GIL GARCIA** ..... y valoración exacta de los mismos, partición a y.o. que según resulta de las averiguaciones practicadas por este Jefeatura, la interesada carece en absoluto de bienes en este término municipal, no siendo ya vecina de esta población, puesto que hace unos **tres** años aproximadamente cambió su residencia y vecindad al pueblo de **ULLDECONA (TERRAGONA)**... .. donde reside actualmente en unión de su esposo D. **Rafael Altaba Salvador** ..... y demás familia.

Lo que comunico a y.o. para su conocimiento y constancia en el respectivo expediente.  
Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Linares de Mora 9 de Julio de 1945.  
EL JEFE LOCAL.

*Joaquín Pano*

Firmado: Joaquín Pano.

Saludo a Franco:  
¡Arriba España!



Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de este partido.

MORA DE PUEBLOS.







ALCALDÍA  
DE  
LINARES DE MORA  
(TERRUEL)

Núm.

379

En contestación a su atento escrito fecha 4 de los corrientes por el que se solicita relación <sup>de bienes</sup> que posee en este término municipal DOÑA OLEGARIA GIL GARCIA y valoración exacta de los mismo participo a v.s. que que dicho interés carece en absoluto de bienes en esta población y que desde hace unos tres años aproximadamente dejó de ser vecina de la misma por haber cambiado la residencia y vecindad con su esposo D. Rafael Altaba Salvador y demás familia al pueblo de ULLDECONA (Tarragona) donde residen actualmente.

Lo que comunico a v.s. para su conocimiento y efectos consiguientes en el expediente de responsabilidades políticas que según su indicado escrito se sigue contra la misma.

por Dios España y su Revolución Nacional-sindicalista.

Linares de Mora 9 de Julio de 1945.

EL ALCALDE.



Sr. Juez de Instrucción de este partido.

MORA DE PUEBLO  
DE ARAGON






En cumplimiento a un respetable escrito de fecha 14 del actual, tengo el honor de informar a la respetable y superior Autoridad de V.S. que Olegaria Gil Garcia no posee bienes de ninguna clase, y en la actualidad reside hace tres años en Ulldecona (Barragona)

Pienso que a V.S. muchos años  
Mosquera a 10 de Julio de 1945  
El que es Comandante del Cuerto

Mari Beay  
Subencile

Señor Jefe de la Inspección e Instrucción del Partido

Mera de B.  GOBIERNO DE ARAGON

AUTO.- hora de publicelos a veintinueve de -- Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

Resultando que de las informaciones practicadas aparece que el expediente Olivero Gil Jarro vecino de Linares de Mora posee bienes que, aun sumados a los de su conyuge y familiares que con el conyuge, no exceden de VEINTICINCO MIL PSETAS.

Considerado que segun el articulo 8 de la Ley de 19 de Febrero de 1942, el Juzgado debera acordar el sobreseimiento en tales casos.

Vistas las disposiciones citadas.

S. S<sup>a</sup> accidental, por ante mi el secretario, dijo: Se acuerda el sobreseimiento del presente expediente referente a la persona de Olivero Gil Jarro y remitase a la Superioridad, poniendo este auto en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Asi lo acordó, mandó y firma el Sr. D. Antonio Aguilera  
Jefe de Instruccion y de Responsabilidades Politicas, doy fe



Antonio Aguilera

José Benito

DILIGENCIA.- Seguidamente se pone el auto anterior en conocimiento del Ministerio Fiscal y se remita el expediente ala Superioridad, doy fé

Benito